



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO "EL ITTOL", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA, EN SU CARACTÉR DE RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, ASISTIDA POR ING. NORMA ANGÉLICA IBARRA LUNA, SUBDIRECTORA ACADÉMICA; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción 1.6, diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que las Reglas de Operación del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de junio de 2010, tienen por objeto fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano,



promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.

5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos publicada el 15 de febrero de 2016, previa la evaluación y mediante acuerdo CARE-2016/004/02 emitido por el Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, el cual consta en Acta de Sesión de fecha 03 de junio del año en curso, se aprobó la solicitud de apoyo y mediante el oficio número 203G11000/203/2016 de fecha 06 de junio de 2016, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$39,935.00 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para realizar el evento denominado **Seminarios de posgrado en investigación ambiental**.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, y tiene entre otras las siguientes atribuciones impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.

4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198 2º y 3er Piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. DE "EL ITTOL":

1. Que por Decreto de fecha 23 julio de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión; y que tendrá adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", de conformidad con el artículo 1º de este Decreto.
1. Que el Instituto Tecnológico de Toluca, fue creado en el mes de septiembre de 1974, de conformidad con la normatividad vigente, su operación, planes y programas de estudio, dependen de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, lo anterior en atención a lo que refiere la constancia de fecha 5 de junio del año 2009; emitida por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica en ese momento.
2. Que es una Institución de Educación Superior que tiene como finalidad la formación de recursos humanos capaces técnicamente para apoyar y fortalecer el desarrollo de su región de influencia en la producción de bienes y servicios sociales a través de las Licenciaturas de Ingeniería Industrial, Química, Sistemas Computacionales, Electrónica, Electromecánica, Mecatrónica, Gestión Empresarial y Logística; y, la Maestría en Ciencias de la Ingeniería Ambiental, Maestría en Ciencias de la Ingeniería y el Doctorado en Ciencias Ambientales, de acuerdo al objetivo estratégico 4 meta 4.1.1 de la Agenda Estratégica del "ITTOL" y su alineación con el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo del Tecnológico Nacional de México 2013-2018 con el Objetivo 1, Estrategia 1.1, 1.3, 1.4, 1.6; Objetivo 2, Estrategia 2.1, 2.2; Objetivo 4, Estrategia 4.1, 4.2, 4.3, 4.4; Objetivo 5, Estrategia 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, contribuyendo así a la alineación con las metas nacionales 3 y 4, Objetivo 3.1, Estrategia 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4; Objetivo 3.2, Estrategia 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, Objetivo 4.3, Estrategia 4.3.3; Objetivo 4.8, Estrategia 4.8.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

3. Que la Lic. María Elena Rojas Rauda, en su carácter de responsable de la Dirección de "EL ITTOL", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de enero de 2016, expedido por el Mtro. Manuel Quintero Quintero, Director General del Tecnológico Nacional de México, y cuenta con las facultades y obligaciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 por la que les comunican la delegación de facultades para suscribir convenios marcos y específicos de colaboración académica, científica y tecnológica; facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico s/n. Colonia Agrícola Bellavista C.P. 52149. Metepec, Edo. de México, México

III. DE "LAS PARTES":

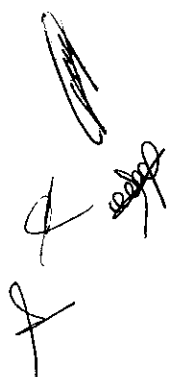
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "EL ITTOL", para realizar el evento denominado **Seminarios de posgrado en investigación ambiental** que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL EVENTO".

El objetivo de "EL EVENTO" es fomentar la actualización en temas relacionados con la Ingeniería Ambiental y Ciencias Ambientales del estudiantado y cuerpo docente de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental y del Doctorado en Ciencias Ambientales del Instituto Tecnológico de Toluca, así como dar a conocer los resultados de las investigaciones realizadas por las líneas de Investigación: Prevención y control de la contaminación del agua; Tratamiento de contaminantes y gestión ambiental; desarrollo y evaluación de materiales novedosos para el medio ambiente y Estudios y Aplicaciones Ambientales de Materiales Orgánicos; entre estudiantes, profesores e investigadores de instituciones educativas públicas y privadas de nivel superior del Estado de México y del país.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“EL EVENTO” se llevará a cabo del 04 al 08 de julio de 2016 en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Toluca, ubicado en Avenida Tecnológico s/n Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, C. P. 52149 conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el ANEXO 1, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de “EL EVENTO” “LAS PARTES” acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$79,935.00 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)**, de los cuales “EL ITTOL”, aportará la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y “EL COMECYT” la cantidad de **\$39,935.00 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para realizar el evento denominado **Seminarios de posgrado en investigación ambiental**, conforme a lo establecido en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de “EL ITTOL”, la administración del apoyo económico otorgado.
2. La aplicación de los recursos aportados por “LAS PARTES” se empleará de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para gastos por conceptos de coffe-break, mantas, papelería e impresión de diplomas.
 - b) La cantidad de **\$39,935.00 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para gastos de traslado, hospedaje y alimentación de ponentes.
3. “EL COMECYT” y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre del “EL ITTOL”, aperturada por “EL ITTOL”, única y exclusivamente para la administración de dichos recursos. Asimismo “EL ITTOL”, aportará sus recursos a dicha cuenta.
4. Previo a la liberación de los recursos “EL ITTOL”, deberá entregar a “EL COMECYT” el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de **“Apoyo económico para realizar el evento denominado Seminarios de posgrado en investigación ambiental**, mismo que se entregará en las intalaciones de “EL COMECYT”.

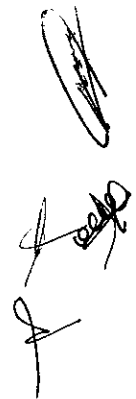
TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. “EL COMECYT” se compromete a:

- a) Aportar a "EL ITTOL", el apoyo económico conforme a los numerales establecidos en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.

II. "EL ITTOL", se compromete a:

- a) Destinar bajo su estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, así como lo señalado en el **ANEXO 1**.
- b) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO" de acuerdo con en el **ANEXO 1**.
- c) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de gastos que sean necesarios correspondientes a el pago de traslados, alimentación y hospedaje de ponentes y las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", durante la vigencia de este convenio.
- d) En caso de que "EL ITTOL", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya "EL EVENTO" objeto del presente convenio.
- e) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de "EL EVENTO".
- f) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.
- g) Remitir a "EL COMECYT" el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL EVENTO" el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE TRABAJO Y EDUCACIÓN
ENGRANDE



- h) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- i) Realizar actividades de promoción y difusión de "ELEVENTO" estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte "EL ITTOL" designa a la Ing. Norma Angélica Ibarra Luna, Subdirectora Académica.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de "EL EVENTO", se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL COMECYT" como "EL ITTOL", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES", como patrón sustituto o solidario. Por lo que bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en el mismo intervienen. En este sentido, "EL ITTOL" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

NOVENA. RESCISIÓN

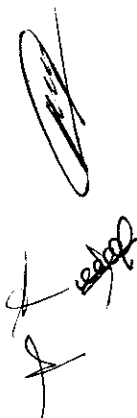
"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL ITTOL", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fuere destinado a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "EL ITTOL", la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique a "EL ITTOL", para tales efectos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la





fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL ITTOL", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente Convenio que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL ITTOL" el reembolso de dichos recursos

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el **19 de agosto de 2016**.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
enGRANDE

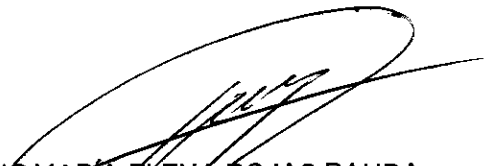


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJÁS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

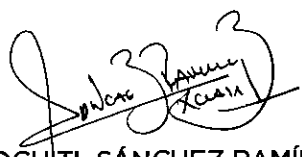
"EL COMECYT"

"EL ITTOL"


DRA. EN E. SILVA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN

TESTIGOS


LIC. XOCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS


ING. NORMA ANGELICA IBARRA
LUNA
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, CELEBRADO EL 01 DE JULIO DE 2016.